



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDIA**

ACUERDO DE CONCEJO N° 548
Lima, **12 DIC 2008**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre del 2008, el Oficio N° 001-090-005099, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de las Ordenanzas Nos. 168 y 169, que regulan el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2009 en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 1178 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 3 de octubre del 2008 y el 24 de marzo del 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de La Molina aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000888 de fecha 06 de diciembre de 2008, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

Que, en conjunto, los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios, tienen un incremento del 3.13 %, con relación al año 2008.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 251-2007-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar las Ordenanzas Nos. 168 y 169 de la Municipalidad Distrital de La Molina que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 en su jurisdicción, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar hasta el 31 de diciembre de 2008, tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de las Ordenanzas que se ratifican, los Anexos de la misma que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas.

ARTICULO SEGUNDO.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



JOSÉ ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ
Secretario General del Concejo



LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA

necesarios en el año 2008 para financiar el pago por alquiler de local y su mantenimiento en la actividad 1137, Tarea 01, Específica de Gastos 531165 y 531139, respectivamente, se indica además que para el ejercicio 2009, se ha previsto en el Proyecto de Presupuesto de dicha gerencia, los pagos por alquiler de local y su mantenimiento.

Que igualmente, la Gerencia de Finanzas adjunta al precitado Memorando la Cotización de Alquiler que la Gerencia Central de Administración General del SAT ha presentado con fecha 28 de octubre del 2008, el mismo que incluye impuestos, siendo la siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO
Arrendamiento de 1,610.60 m ² (Mil seiscientos diez metros cuadrados, espacio físico que representa el uso de los pisos 4,8 y el 5to. Piso de manera parcial)	12 meses	\$ 60,141.60
Arrendamiento de 4 estacionamientos	12 meses	\$ 2,160.00
Mantenimiento de oficinas	12 meses	\$ 25,200.00
		\$ 87,501.60

Que, la Gerencia de Administración del Servicio de Administración Tributaria- SAT, atendiendo a lo señalado por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, mediante Carta N° 003-091-00001654 de fecha 17 de noviembre del 2008, declara que no han actuado como contratista o proveedor en dos (02) o más contratos de igual o similar naturaleza con entidades del sector público o privado, en los doce meses anteriores a la fecha, documento que ha sido alcanzado por la Gerencia de Finanzas mediante Oficio N° 2008-12-1624-MML/GF de fecha 01 de diciembre del año en curso, precisando en dicho documento que para el Requerimiento de Gasto de Alquiler de Oficinas en el Edificio SAT, se ha considerado el tipo de cambio en dólares de S/. 3.096 al 28 de noviembre del año en curso.

Que, la Gerencia de Administración, mediante Oficio N° 468-2008-MML/GA de fecha 24 de noviembre del 2008, requiere la Exoneración del Proceso de Selección Renovación de Contrato de Alquiler de Oficinas y Estacionamientos para la Gerencia de Finanzas con el Servicio de Administración Tributaria - SAT, en aplicación del inciso e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 243-2008-MML-CMAEO; y por las Gerencias de Finanzas y Asuntos Jurídicos en sus Memorandos Nos. 1090-2008-10-MML-GF y 1156-2008-10-MML-GF e Informes Legales Nos. 806 y 817-2008-MML/GAJ, respectivamente;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Exonerar del proceso de selección que corresponda, conforme al inciso a) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, que permita suscribir un nuevo contrato de arrendamiento, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Servicio de Administración Tributaria -SAT, a fin de que las oficinas administrativas de la Gerencia de Finanzas continúen funcionando en el local institucional de dicho Servicio, ubicado en el Jirón Çamaná N° 364-370, Cercado de Lima, por el periodo de dicho contrato que es de un año (01).

Artículo Segundo.- Precisar que el valor referencial del arrendamiento ha sido calculado en aproximadamente, US \$ 87,501.60 dólares americanos anuales, al tipo de cambio de S/. 3.096, que será financiado en el presente ejercicio con cargo a los recursos destinados a la Actividad 1137, Tarea 01, Específica del Gasto 5.3.11.65 y 531139, respectivamente, del Centro de Costos : 11007 - Gerencia de Finanzas, siendo la Subgerencia de Logística Corporativa la encargada de realizar la contratación bajo el procedimiento establecido en normas para este efecto.

Artículo Tercero.- Encargar a la Administración Municipal publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, asimismo, remitir copia del referido Acuerdo y de los informes que lo sustentan, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones

y Adquisiciones del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, en cumplimiento de lo establecido por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Finanzas - Subgerencia de Presupuesto que para el año 2009, considere la previsión presupuestaria que permita atender el compromiso a asumir por el contrato de arrendamiento.

Artículo Quinto.- Teniendo en consideración lo señalado en la Ordenanza N° 936, que modifica el Edicto N° 227 "Estructura Orgánica del Servicio de Administración Tributaria - SAT", se autoriza al Servicio de Administración Tributaria la disposición de sus bienes inmuebles a efectos de poder atender lo dispuesto en el inciso m) del artículo 13° de dicha Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

292927-1

Ratifican las Ordenanzas N°s. 168 y 169 de la Municipalidad Distrital de La Molina, que regulan el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo para el ejercicio 2009

ACUERDO DE CONCEJO N° 548

Lima, 12 de diciembre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre del 2008, el Oficio N° 001-090-005099, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de las Ordenanzas Nos. 168 y 169, que regulan el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo, correspondiente al ejercicio 2009 en el Distrito de La Molina; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 1178 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 3 de octubre del 2008 y el 24 de marzo del 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de La Molina aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000888 de fecha 06 de diciembre de 2008, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

Que, en conjunto, los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios, tienen un incremento del 3.13 %, con relación al año 2008.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 251-2007-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar las Ordenanzas N°s. 168 y 169 de la Municipalidad Distrital de La Molina que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 en su jurisdicción, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar hasta el 31 de diciembre de 2008, tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de las Ordenanzas que se ratifican, los Anexos de la misma que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas.

Artículo Segundo.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

292811-1

Ratifican Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y de serenazgo para el ejercicio 2009

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 555**

Lima, 12 de diciembre de 2008

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de diciembre del 2008, el Oficio N° 001-090-005096, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 317-MSS que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 en el Distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 1178 y 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 3 de octubre del 2008 y el 24 de marzo del 2004, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el informe técnico legal N° 004-082-00000885 de fecha 06 de diciembre de 2008, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas, las Directivas Nos. 001-006-0000001 y 001-006-0000006 del SAT y además con las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional recaídas en los Expedientes Nos. 0041-2004-AI/TC y 00053-2004-PI/TC, publicadas el 04 de marzo y el 17 de agosto del 2005, respectivamente.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de

Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 258-2007-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 317-MSS, de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco que regula el régimen tributario de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles y parques y jardines y serenazgo correspondiente al ejercicio 2009 en su jurisdicción, manteniéndose las tasas aprobadas y ratificadas para el año 2008, dejándose expresamente establecido que para su vigencia y exigibilidad la mencionada Municipalidad Distrital, bajo responsabilidad de sus funcionarios, deberá publicar hasta el 31 de diciembre de 2008, tanto el Acuerdo ratificatorio como el texto íntegro de la Ordenanza que se ratifica, los Anexos de la misma que contienen el informe técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas.

Artículo Segundo.- Se deja constancia que el presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2008, conforme lo establece la Ley de Tributación Municipal y la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, conjuntamente con el texto íntegro de la Ordenanza N° 317-MSS y de los anexos 1, 2, y 3 que contienen las tasas de los arbitrios, la estimación de ingresos y la determinación del costo, respectivamente. Por otro lado, cabe precisar que la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 607.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de su página web www.munlima.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del SAT.

Artículo Cuarto.- Exhortar a la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco para que con motivo de la elaboración y aprobación de la ordenanza que regule los arbitrios municipales correspondientes al ejercicio 2010, efectúe una revisión exhaustiva que le permita aprobar nuevas estructuras de costos de los servicios, así como una nueva determinación de tasas acorde con las variaciones que respecto de la cantidad de contribuyentes, predios, metros lineales, áreas construidas, entre otros, se aprecia en los distritos como consecuencia de la expansión urbana.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

293474-1

Establecen conformidad de resolución de la Municipalidad de Santiago de Surco que aprobó habilitación urbana nueva de lote único

RESOLUCIÓN N° 309-2008-MML-GDU-SPHU

Lima, 12 de noviembre de 2008

LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO
Y HABILITACIONES URBANAS

VISTO, el Codificado N° 134428-2008, mediante el cual la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, remite los actuados administrativos, conteniendo la Resolución Sub-Gerencial N° 1644-2008-SGLAU-GDU-MSS, de fecha 01 de octubre del 2008, aprobando la Habilidadación Urbana Nueva de Lote Único, solicitada por la empresa SAN GIMIGNANO S.A.; y,